



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
Correo Electrónico; flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Bogotá D.C., VEINTISIETE (27) MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)**

PROCESO: MEDIDA DE PROTECCIÓN
RADICACION: 110013110018-2015-00056-00

Sea lo primero en indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales.**

Previo a resolver lo que en derecho corresponde dentro del presente asunto y una vez revisados las actuaciones, se pudo observar la Comisaria de Familia en auto de fecha 4 de marzo de 2021, informa que se notificó al demandado el auto proferido por este despacho y notificado el 28 de mayo de 2019, por aviso de conformidad a la constancia visible a folio 195.

Una vez revisada la constancia de notificación visible a folio 195, efectiva se encuentra la notificación personal o aviso al señor WILLIAM ANDRES HURTADO CIFUENTES en la CARRERA 80 No. 47B-57 SUR BARRIO CASA BLANCA, sin embargo, del informe de notificación de fecha 3 de febrero de 2021, el notificador encargo indico que **primero;** la dirección era deficiente y **segundo;** hizo una descripción ilustrando que **“del No. 47B-55 (no se lee con claridad) y 7b-61 EL No. 47B-57 no existe”.**

Por lo que, no es cierto que se halla dado aplicación a las normas consagradas para la notificación por aviso, más aun, cuando hay un informe en donde se ilustra lo contrario.



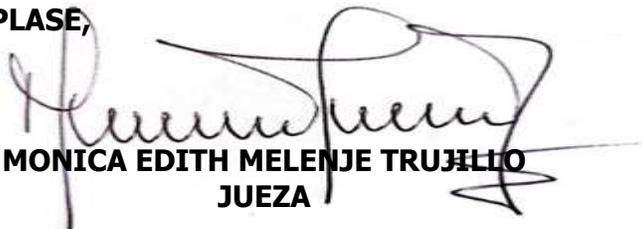
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
Correo Electrónico; flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual forma, debe advertirse que para hacer efectiva la conversión de la multa se debe adquirir con la totalidad de los datos, esto es, dirección en donde se pueda localizar el incidentado, debido que, la orden va dirigida a la POLICIA NACIONAL, institución encargada para hacer cumplir el arresto respectivo.

Así las cosas, se ordena devolver a la Comisaria 7 de Familia de Bogotá, para que proceda a notificar al señor WILLIAM ANDRES HURTADO CIFUENTES en legal forma el fallo proferido por la funcionaria.

E igual forma, la comisaria tiene la facultad de requiera a la incidentada con el fin, de que aporte los datos del señor antes mencionado correo electrónico y dirección o requerir a la EPS solicitando dichos datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO</p> <p>No. 43 , fijado hoy 28-05-2021 a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
--